Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO.

Aiuntam.to de oy 16 de Abril de 1728 a

En la villa de Tiza Andrez y seis de Abril de mill setezientos veinte y ocho los S.res D.n Manuel Guazo Calderon Cav.o del horden de S.n Tiago Gov.or y Justizia mayor desta dha villa por S. M. D.n Fern.do Perez Piñero, D.n Antonio Buytrago y Angosto, D.n Lorenzo Marin Blazquez de Padilla y Melgares, D.n Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo y Joseph Cav.o Roman Rexidores Juntos Como Conzejo Justizia y Rexim.to que an Loan de Uso y Costumbre para tratar y Conferir Las Cosas tocantes a Ambas Mag.s y Bien de esta Republica decretaron lo sig.te

Decretaron sus Mrds que respecto a que por diferentes Vezinos y Labradores, desta Villa se a dado petizion pidiendo se les reparta el trigo del posito de ella, para por este medio su venir a diferentes Urgenzias que se les ofreze Como son el acudir a que mar la langosta que ay en este termino la que es capaz segun el aumento de ella, de acabar con los sembrados que ay en este Campo y huerta, y el hazer prebenzion de algunas Cosas q. nezesitan para disponer la siega de algunas Zevadas que dentro de quinze dias estaran para ello; se rrepartan Ziento y setenta fanegas del trigo que ay en dho posito y para ello se le de minuta a D.n Juan Andres Buytrago depositario de dho posito de las personas q. a que a de entregar dho trigo los que agan obligazion de bolverlo a el por todo el mes de Agosto que biene